



Popayán, Agosto 30/2018.

SEÑOR:

DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO.

ASESOR ASOCIACIÓN AIRES DE PUBENZA.

POPAYÁN – CAUCA.

No. CONSECUTIVO. **01300818**

REFERENCIA: RESPUESTA AL OFICIO DE AGOSTO 16 DE 2018, Y RECIBIDO EN ESTE DESPACHO EN LA MISMA FECHA POR MEDIO DEL CUAL EL SR. DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO

Cordial saludo.

Respetuosamente, de conformidad con lo regulado por la norma Superior en su Artículo 23, que consagra el derecho fundamental de Petición, procede este Despacho en la oportunidad que consagra el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que modifica la Ley 1437 de 2011, para proferir una respuesta de fondo al oficio calendarado **agosto 16 de 2018** recibido en esta Curaduría Urbana en la misma fecha; por medio del cual el Sr. Dario Heriberto Medina Quintero, solicita lo siguiente:

"(...) Cordial saludo, comedidamente me dirijo a usted para solicitar a quien corresponda se sirva informarme de manera escrita si la Asociación denominada "Aires de Pubenza", ubicada en la Calle 2 No. 37-02 de esta ciudad, se encuentra en la actualidad adelantando algún trámite de urbanismo sobre su predio, atinente a la consecución de las licencias de Urbanismo y Construcción requeridas para la legalización del proyecto, así mismo solicito se me informe si la radicación No. 5824 de fecha marzo 24 de 2.015, aún se halla vigente y si está radicación permite efectuar cualquier construcción de vivienda por parte de nuestros asociados, sobre el terreno propiedad de la asociación (...)"

En atención a su solicitud me permito otorgar una respuesta según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta su solicitud me permito informarle que revisada la base de datos y archivo de la Curaduría Urbana 1 de Popayán, se encontró relacionado con el bien inmueble localizado en la **Calle 3N No. 37-02** del Sector Aires de Pubenza de esta ciudad, predio identificado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 120-28532** e inscrito bajo el Código Catastral No. **01.06.0001.0002.000** propiedad de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA AIRES DE PUBENZA – NIT. 817.002.299-8** solicitud radicada de **Licencia de Urbanización y Construcción**, bajo el expediente administrativo **No. 7600 – JUNIO 08/2018**.

Respecto del proceso administrativo **No. 5824 – MARZO 24/2015**, me permito señalar que el mismo actualmente **no se encuentra activo**, en virtud al **DESISTIMIENTO** que la normatividad urbanística indica y al **ARCHIVO** ordenado en la **RESOLUCIÓN No. 6616 - ABRIL 30/2018**; en el trámite urbanístico en mención no fue emitido acto administrativo aprobando la solicitud de urbanismo y construcción toda vez que no fue expedida la respectiva Licencia Urbanística.

Por otra parte, al no contar con una dirección para correspondencia física, toda vez que en el oficio de la referencia no fue indicada, se procederá de conformidad con lo regulado en el Artículo 69 de la Ley 1437/2011, que a su tenor literal expresa: "(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)".

Al tanto de lo anterior, este Despacho desconoce la dirección de correspondencia del peticionario, por lo que es completamente pertinente la notificación por aviso contenida en la Ley 1437/2011.

Conforme a la petición planteada en el escrito de la referencia, se otorga una respuesta de fondo, dentro de las funciones que me han sido asignadas como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Popayán.

Con el debido y acostumbrado respeto, sin otro particular, de Ud., atentamente,


ARQ. CARLOS ALBERTO GÓMEZ FERNÁNDEZ
Curador Urbano 1 - Municipio de Popayán

Aprobado por Arq. Carlos Alberto Gómez Fernández
Proyectado por Jimmy Alvaro Bolaños Cabrera - Asesor Jurídico Curaduría Urbana 1.

OFICIO DE AGOSTO 16/2018 - SUSCRITO POR EL SR. DARIO HERIBERTO MEDINA QUINTERO - PAGINA 1 de 1